LINEAMIENTO LOCALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ALIMENTOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE EMITE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, SE EMITEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD LA APROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT.

DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE ALIMENTOS.

1. EL OBJETO DEL PRESENTE LINEAMIENTO SERÁ EL DE ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL DE PROPORCIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE ETE PÚBLICO.
2. LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN SE REDUCIRÁN AL MÍNIMO INDISPENSABLE Y SERÁN JUSTIFICABLES ÚNICAMENTE POR CARGA EXCESIVA DE TRABAJO, DERIVADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTARSE CON EL VISTO BUENO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO Y A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PREVIO ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
3. PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE DICHO BENEFICIO A LA O EL SERVIDOR PÚBLICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEBERÁ OBSERVAR QUE SE ADJUNTE A LOS COMPROBANTES FISCALES UN OFICIO GIRADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LOS REQUIERE, ADJUNTO A ELLO UNA REQUISICIÓN FIRMADA POR EL TITULAR DE CADA ÁREA.
4. NO SE CUBRIRÁN GASTOS POR CONCEPTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI PROPINAS. POR LO ANTERIOR LA O EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SOLICITAR AL ESTABLECIMIENTO QUE EN EL COMPROBANTE FISCAL SE INTEGRE ÚNICAMENTE EL CONSUMO DE ALIMENTOS. SI POR ERROR SE LLEGARÁN A INTEGRAR PROPINAS, ESTAS SERÁN DESCONTADAS DEL IMPORTE A PAGAR.
5. SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA, CAFÉ, CREMA PARA CAFÉ, TÉ, AZÚCAR O SUSTITUTOS, REFRESCOS, GALLETAS, FRUTA EN GENERAL Y BOCADILLOS, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PATRONATO DE ESTE ENTE PÚBLICO, REUNIONES DE TRABAJO Y EVENTOS INSTITUCIONALES.

DE LA SOLICITUD DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y SU COMPROBACIÓN.

1. SÓLO SE PODRÁN OTORGAR GASTOS DE REPRESENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
2. EN LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN ASIGNADOS A LOS INTEGRANTES DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT SE COMPROBARÁN MEDIANTE EL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO SUSCRIBA EL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.
3. -SE ESTABLECE COMO MONTO MÁXIMO QUINCENAL DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.
4. LOS INTEGRANTES DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, DEBERÁN SOLICITAR POR ESCRITO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y SUSCRIBIRÁN UN RECIBO POR LA CANTIDAD AUTORIZADA CON BASE A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, DOCUMENTO QUE SERVIRÁ DE COMPROBACIÓN EN LA PÓLIZA DE EGRESO.
5. LOS INTEGRANTES DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA EFECTOS DE JUSTIFICAR LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEBERÁN EMITIR UN INFORME MENSUAL QUE SERÁ ENTREGADO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERA OTORGADO EL RECURSO, PARA SER INTEGRADO A LA CONTABILIDAD.

TRANSITORIOS

1. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE ENTE PÚBLICO DARÁ CERTEZA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS. MISMOS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

ATENTAMENTE:

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 01 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

DR. GERALDO CERVANTES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAY.

H. XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA